



DECRETO MUNICIPAL N° 082/2021

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numeral 19 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos “La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, en su artículo 6, párrafo II, numeral 3 define que la autonomía “Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.....(Sic.).

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce en su artículo 13 como facultad del Órgano Ejecutivo **emitir: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmando conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Municipal y otros.** Así también el artículo 26 numeral 4) establece como una atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, el de **“Dictar Decretos Municipales” conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 201/2021, promulgada en fecha 18 de agosto de 2021, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre en el marco de sus propias competencias y atribuciones, aprueba la “Ley de Modificación de la Ley N° 079/15 Ley de Creación de Impuestos Municipales”, la cual modifica el artículo 17, capítulo III Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, determinando que cuando se trate del primer registro del Vehículo Automotor Terrestre, la Administración Tributaria Municipal, liquidará el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el





mercado interno, el que fuera reciente, concordante con lo establecido en el párrafo anterior; no siendo aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 201/2021 establece que el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías que correspondan, emitirá las normas reglamentarias, para adecuar los procedimientos a la presente Ley en un plazo no mayor a treinta días posteriores a su publicación.

Que, el Informe Legal N° 115/2021 e Informe Técnico N° 020/2021 ambos de fecha 31 de agosto de 2021, previa consideración técnica y legal concluye que el Proyecto de Decreto Municipal presentado, el proyecto de reglamento, cumple con las disposiciones legales y normativa vigente; por lo que **se recomienda la aprobación y promulgación del Proyecto presentado.**

Que, en el marco legal detallado resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal citada, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes municipales alcanzados por el beneficio de la referida Ley.

POR TANTO.-

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 201/2021 “Ley de Modificación de la Ley N° 079/15 Ley de Creación de Impuestos Municipales” en sus dos artículos, dos disposición adicional y sus dos disposiciones finales.

Artículo Segundo.- La Dirección de Ingresos del G.A.M.S. como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.





Artículo Cuarto.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Unidad Jurídica remitir una copia de la presente Ley y Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Roberto Aracena Rasguido

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Jaime Solo Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROOLLO ECONÓMICO

